



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y Naturaleza

ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS, ESTRECHOS Y PERSONAS EN ALERTA DE COVID-19 EN TRABAJADORES(AS) Y ESTUDIANTES

El 17 de enero se anunció por parte del Ministerio de Salud el “Plan de Manejo de Coronavirus en Chile frente a nueva variante Ómicron”, que será vigente desde el día 20 de enero del presente año. Este plan contempla modificaciones a las definiciones, formas de proceder, entre otras cosas. En esta misma línea, se debe considerar el Ordinario N°269 del Minsal que actualiza las definiciones de caso sospechoso, confirmado, probable, persona en alerta COVID-19 y contacto estrecho brotes confirmados y priorizados; períodos de aislamiento para vigilancia epidemiológica.

I. SOBRE LAS DEFINICIONES GENERALES

1.- Caso sospechoso:

- 1.1. **Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal (*) o dos o más de los signos o síntomas restantes, y que persisten por más de 24 horas:**

Síntomas de CORONAVIRUS. Principales síntomas y signos que presentan los casos infectados:

- Fiebre (temperatura corporal de 37.8°C o más)*
- Tos
- Aumento de la frecuencia respiratoria (taquipnea)
- Debilidad general o fatiga
- Diarrea, náusea, vómitos
- Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)*
- Congestión o secreción nasal
- Dolor en la garganta (odinofagia)
- Dolor torácico
- Anorexia o náuseas y vómitos
- Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)*
- Dificultad para respirar (disnea)
- Dolor muscular (mialgia)
- Calofríos
- Dolor de cabeza

Basta que existan dos síntomas y signos para consultar o bien testearse y aislarse hasta tener el resultado del examen.

1.2. Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG): consiste en la infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre medida igual o superior a 37,8° C, tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización.

1.3. Contacto estrecho definido por la autoridad sanitaria que tenga al menos un signo o síntoma de los descritos en el número 1.1

2.- Caso confirmado: es la persona con un examen de PCR o de antígeno positivo (con o sin síntomas).

3.- Caso probable por imagenología: persona viva o fallecida que cumple con la definición de caso sospechoso, con un test PCR o antígeno negativo o indeterminado o sin test diagnóstico, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

4.- Caso sospechoso de reinfección: persona que tuvo un primer episodio sintomático o asintomático confirmado de SARS-CoV-2, en la cual han transcurrido al menos 60 días desde la fecha de notificación del episodio previo y que actualmente cumple con la definición de caso confirmado.

5.- Persona en alerta COVID por contacto con casos probables o confirmados:

Son aquellas personas que viven o han estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de ella, de un caso probable o confirmado sintomático desde los dos días antes y hasta los 7 días después del inicio de los síntomas. Asimismo, se considerará persona en alerta de COVID-19 a aquella que vive o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de ella, de un caso probable o confirmado asintomático desde los 2 días antes y hasta los 7 días después de la toma de la muestra.

6.- Contacto estrecho: es aquella persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria.

II. CURSO DE ACCIÓN EN CASO DE TRABAJADORES(AS)

1.- Acciones preventivas en la detección de casos sospechosos

a) El control diario de la temperatura al personal, al ingreso a las dependencias y cada vez que integrantes de la comunidad universitaria manifieste sentirse mal. No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o superior a 37.8°C. Se les solicitará que se retire y que acuda a un centro de salud.

b) El control de la temperatura de personas externas que ingresen a los espacios universitarios. No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o superior a 37.8°C y se les solicitará que se retire y acuda a un centro de salud.

c) En caso de que un o una integrante de la comunidad universitaria, mientras se encuentra en las dependencias de la universidad, manifieste o se detecte que presenta un síntoma asociado a la enfermedad COVID-19, será derivado de forma inmediata a un centro de salud con las medidas preventivas correspondientes, debiendo el empleador otorgar las facilidades necesarias. La persona deberá realizarse un testeo con PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su lugar de trabajo.

d) Las personas que presenten síntomas de la enfermedad en su casa, el fin de semana o durante sus vacaciones, deben acudir a un centro de salud para su control y presentarse en las dependencias o centro de trabajo solo cuando el médico lo haya indicado. La persona deberá realizarse un testeo con PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su domicilio.

e) La Universidad Austral de Chile dará cumplimiento a las acciones indicadas por la autoridad sanitaria para la identificación de los contactos estrechos en el ámbito del trabajo o laboral, cuando corresponda, así como de otras normas que se establezcan en la materia.

f) La persona deberá mantenerse en aislamiento hasta obtener el resultado del testeo por PCR o antígeno.

2.- Acciones frente a casos confirmados

a) En cuanto a la trazabilidad, la persona será contactada por la Autoridad Sanitaria que le dará indicaciones, evaluará la necesidad de residencia sanitaria o solicitará la dirección donde realizará el aislamiento y gestionará la licencia médica si la requiere.

b) En cuanto a la *duración del aislamiento*, hay que distinguir entre:

- Persona con síntomas: 7 días donde el día 0 es el día del inicio de síntomas. Si los síntomas se agravan, debe acudir a un centro de salud.

- Persona sin síntomas: 7 días donde el día 0 es el día de la fecha de toma de muestra del examen.

c) En cuanto al *lugar de aislamiento*, hay que distinguir entre:

- Residencia sanitaria: para personas que no puedan realizar un adecuado aislamiento en domicilio o que requieran monitoreo de síntomas.
- Domicilio: podrá ser fiscalizado a través del Programa de Control de Aislamiento Domiciliario.

d) Cabe señalar que el Pase de Movilidad quedará NO HABILITADO durante el periodo de aislamiento.

e) *Campaña colaborativa* “Si me enfermo, yo te cuido”: la persona deberá dar aviso de su condición de caso confirmado a todas las personas que pueda contactar directamente con las que ha tenido contacto desde los dos días antes del inicio de síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno y le indicará que son personas en alerta COVID por haber tenido contacto con un caso confirmado. En este contacto deberá cumplirse alguna de estas situaciones:

- Persona que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia sin el uso correcto de mascarilla.
- Cohabitanes del mismo lugar

f) **Caso de autotesteo:** Una persona que resulta positiva de un test doméstico de antígeno realizado fuera de la red de laboratorios acreditados, debe considerarse caso positivo, aunque el pase de movilidad se mantenga habilitado, y seguir las mismas indicaciones mencionadas anteriormente. Como el test es autogestionado, la Autoridad Sanitaria no lo va a contactar para dar las indicaciones, pero ante cualquier duda puede consultar en Salud Responde al 600 360 7777. También debe dar aviso a las personas con las que ha tenido contacto que son personas en alerta COVID. En caso de agravarse o de requerir licencia médica es importante que consulte a un médico.

3.- Acciones frente a personas en alerta COVID

a) En cuanto al testeo, en lo posible la persona se debe realizar un test de PCR o antígeno durante los 2 primeros días desde el contacto con el caso confirmado. Adicionalmente, la persona debe estar atenta a la presentación de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

b) Se deben extremar las medidas de autocuidado, sobre todo el uso correcto de mascarilla quirúrgica. Esto consiste en un recambio cada 4 horas y si la persona se la sacó no volver a usarla. Evitar el contacto con otras personas como actividades sociales, lugares aglomerados, lugares sin ventilación y preferir el teletrabajo en la medida de lo posible. Alertar y proteger a las personas que lo rodean.

4.- Acciones frente a contactos estrechos

a) La Autoridad Sanitaria realizará una exhaustiva investigación epidemiológica del brote para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento.

III. CURSO DE ACCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES

Sin perjuicio de las medidas señaladas anteriormente para el caso de trabajadores, que se aplican de igual manera a los(as) estudiantes, en este último caso, deben tenerse en consideración las siguientes medidas particulares:

1.- Si un(a) estudiante presenta alguno de los síntomas cardinales descritos, deberá abstenerse de concurrir a clases y dirigirse a un centro asistencial para que se realice la toma del test de antígenos o PCR. El o la estudiante debe mantener el aislamiento hasta recibir el resultado de su test e informar a la Dirección de Escuela para activar los procesos previstos en esta materia.

2.- Ante la presencia de un caso sospechoso, confirmado, estrecho o en alerta de COVID-19 en las dependencias universitarias, es importante tomar medidas de seguridad necesarias. En primer lugar la actividad académica se suspende y se adoptarán los siguientes cursos de acción:

2.1 Frente a un caso positivo o estrecho (de acuerdo a las definiciones de la autoridad sanitaria), se deberán aislar inmediatamente y ser trasladados a los lugares en los que realizarán su período de cuarentena.

2.2 Las personas en alerta de COVID-19 (menos de un metro de distancia, incorrecto uso de la mascarilla o que viva con un caso confirmado) deberán testear dentro de los dos días siguientes al contacto con el caso confirmado. Respecto al desarrollo de las clases, se deberá estar atento a las instrucciones que el o la docente a cargo de la asignatura establezca (clases a distancia, híbridas, etc.).

3.- Si existe un caso confirmado de algún estudiante, se deberá facilitar a la Unidad de Prevención de Riesgos listado de estudiantes que compartieron el aula y, en caso de que sea requerido, a la autoridad sanitaria. Este listado se obtiene del control de asistencia que cada docente debe realizar antes de iniciar sus clases. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del caso confirmado de avisar a las personas con las que tuvo contacto de su condición de tal.

4.- El o la estudiante que reciba un resultado positivo para SARS-CoV-2 deberá comunicar a la Dirección de Escuela para efectos de que active la trazabilidad y el aislamiento de las personas en alerta COVID, o contactos estrechos (si así lo determinase la Autoridad Sanitaria), al interior de la Universidad.

5.- Si se detecta un caso positivo durante una salida a terreno, se debe rápidamente trasladar al caso positivo a una residencia o lugar en el que realizará su respectiva cuarentena. El resto de los integrantes, dependiendo de las características del terreno y en la medida que cumplan con la definición de persona en alerta COVID o contacto estrecho, deberán trasladarse de manera directa a al lugar en que realizarán la cuarentena preventiva. Deben adoptarse las medidas de autocuidado correspondientes, sin perjuicio de que la Autoridad Sanitaria pueda establecer la existencia de un brote epidemiológico, y señale a estudiantes como contactos estrechos.